



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: Ejecutivo Singular Art.422 del C.G. del P.
DEMANDANTE: Cooperativa Financiera Cotrafa.
NIT: 890.901.176-3
DEMANDADO: Arturo de Jesús Arrubla Mateus
IDENTIFICACION: C. C. N° 70.662.350
RADICADO: 05861408900120210001900
AUTO: Sustanciación N°092
ASUNTO: Accede a notificación conducta concluyente, se ordena liquidación del crédito y se pone en traslado la solicitud de liquidación del crédito y terminación del proceso por parte del demandado.

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el señor ARTURO DE JESÚS ARRUBLA MATEUS, identificado con la C. C. N° 70.662.350, en calidad de demandado en este proceso, obrante a folios 38, se ajusta a los lineamientos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá notificada por conducta concluyente del auto interlocutorio N° 041, proferido el 24 de febrero de 2021, el cual liba mandamiento de pago en su contra y en favor de la LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, persona jurídica, identificada con NIT 890.901.176-3. El término que se le concede de los cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que corren conjuntamente, empiezan a contarse a partir del 25 de junio de 2021, esto es, viernes 25, lunes 28, martes 29, miércoles 30 de junio, jueves 1° de Julio, para cancelar la obligación del proceso y se continua con los días viernes 2, lunes 5, martes 6. miércoles 7, jueves 8 de julio de 2021, para que se pronuncie sobre la demanda.

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la solicitud de la liquidación del crédito del proceso y la solicitud de la terminación del proceso presentada por la parte demandada, por considerar saldada su obligación con la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, identificada con NIT 890.901.176-3

Por secretaria, se ordena la liquidación del crédito del proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°048

Venecia 25 de junio de 2021

SORAYA MARIA LONDOÑO.
Secretario